

CONTRATO No. N.C. CONALEPH/19/2020

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TARJETAS INTELIGENTES PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE VEHICULAR DEL CONALEP HIDALGO**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TARJETAS INTELIGENTES PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE VEHICULAR DEL CONALEP HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA EFECTIVALE S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":**

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

**SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO**  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)



CONTRATO No. N.C. CONALEPH/19/2020

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada en los oficios SFP-CPF-0095/2020, SFP-SI-0043/2020 y DPyE/014/2020, y con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción I, 60 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios.
- 1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la Prestación de Servicios de TARJETAS INTELIGENTES PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE VEHICULAR DEL CONALEP HIDALGO, de la persona moral denominada: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



CONTRATO No. N.C. CONALEPH/19/2020

Eliminadas 17 palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la disposición por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del ordenamiento legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Datos de identificación

## 2. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 2.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva N° 130,332 de fecha 01 de agosto 1989 otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez Notario Público N° 6 en ejercicio en la ciudad de México, D.F., y a la Escritura Publica 24356 de fecha 20 de diciembre de 2012 otorgada por el Lic. Juan José Barragán Abascal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio mercantil de la inscripción 122,439, Sección Comercio de fecha 26 de enero de 1990.
- 2.2 Que LA C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con poder el Notarial 30,184 de fecha 19 de Noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal Notario Público N° 171 con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 122439\* de fecha 19 de Noviembre del 2015, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros *la venta de vales y tarjetas inteligentes*.
- 2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.
- 2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato
- 2.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, según bases.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos.

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



CONTRATO No. N.C. CONALEPH/19/2020

- 2.8.- Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N° 995-15 que se agrega a este acto jurídico.
- 2.9. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]
- 2.10. Con fecha 10 de Septiembre del año 2020, se le adjudicó el presente contrato derivado del Procedimiento a la Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 04/2020 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE A TRAVES DE TARJETAS INTELIGENTES; para surtir el concepto único.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS INTELIGENTES PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE VEHICULAR DEL CONALEP, HIDALGO, de acuerdo a las necesidades de "EL CONALEP HIDALGO" y que se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas contenidas en el Anexo No. 1 para la adjudicación de este contrato, que se agrega al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDA:- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar mediante monedero electrónico la recarga a las Tarjetas Inteligentes, para abastecer de combustible el parque vehicular del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, mismas que tendrán cobertura a nivel nacional, así mismo se obliga a brindar cada uno de los servicios ofrecidos en la propuesta presentada que se anexa al presente instrumento jurídico.

TERCERA:- "EL CONALEP HIDALGO" se compromete, a proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la información necesaria que facilite la identificación de los vehículos a los cuales se les asignará una tarjeta inteligente para el objeto de éste contrato. Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proteger, resguardar y controlar bajo estricta confidencialidad la información relacionada con este contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx





CONTRATO No. N.C. CONALEPH/19/2020

OCTAVA.- La vigencia del contrato será a partir del quince de Septiembre y hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar las recargas de suministro de gasolina a las tarjetas inteligentes objeto de este contrato, dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la solicitud que realice la Dirección de Administración de Recursos de "EL CONALEP HIDALGO", en el domicilio de "EL CONALEP HIDALGO" ubicado en:

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., C.P. 42160.

En un horario de 8:30 a 15:00 de lunes a viernes.

Su recepción será supervisada y recibida por la Dirección de Administración de Recursos de "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá de los defectos y de la calidad de las tarjetas inteligentes, comprometiéndose a sustituirlas por otras que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante *fianza* a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, así como de la recarga oportuna de las mismas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del bien pendiente de entregar y/o del servicio a realizar, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)



CONTRATO No. N.C. CONALEPH/19/2020

realizar oportunamente el suministro de los materiales de promoción y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

DÉCIMA TERCERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pretende entregar los bienes y/o realizar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes y/o servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 14 de Septiembre de 2020.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuaula, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



CONTRATO No. N.C. CONALEPH/19/2020

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

---

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL

---


C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ

ÁREA ADMINISTRATIVA Y  
CONTRATANTE

---

MTRA. MARÍA GUADALUPE ORTÍZ  
ARTEAGA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL  
CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de Prestación de Servicios Número N.C. CONALEPH/19/2020 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO Director General del Conalep Hidalgo y por la otra la C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 14 de Septiembre de 2020 y que consta de 8 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)



**2020**  
LEONA VICARIO  
MÚLTIPLE AGENT EN LA PRAXIS